Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Rad. **41001310300220200014400**
Proceso: Acción Tutela
Accionante: **Sociedad MARTHA C. ROJAS Y CIA SAS**
Representada: JOSÉ LEONARDO RUBIANO ROJAS
Accionada: **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA**
AI: **0512**

Atendiendo la información que reposa dentro del proceso Ejecutivo Rad. 41001402301020150002600 incoado por la Sociedad MARTHA C. ROJAS y Cía. S.A.S., contra la Sociedad EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD", el Juzgado.

RESUELVE:

1º. Vincular a la acción de tutela a la Sociedad Clínica Emcosalud S.A., parte demandada dentro del proceso Ejecutivo 41001402301020150002600 incoado por la Sociedad MARTHA C. ROJAS y Cía. S.A.S., y a su apoderado judicial el doctor DIEGO ANDRÉS CABRERA RAMOS.

2º. Córrase el traslado de la demanda de tutela a los vinculados por el término de un (1) día.

Notifíquese a la Sociedad vinculada mediante oficio remitido a través de la dirección electrónica que aparece para las notificaciones judiciales en el Certificado de la Cámara de Comercio, unidad.contabilidad.clinica@emcosalud.com; y, al apoderado de la vinculada dentro del ejecutivo mencionado, doctor DIEGO ANDRÉS CABRERA RAMOS, por medio de la página web de la Rama Judicial, dado que en la ejecución no reposa dirección electrónica para sus notificaciones judiciales.

3º. Solicítese al Señor(a) Juez Quinto Civil del Circuito de Neiva Huila, que dentro de las cuatro (4) horas siguientes al recibido del oficio en tal sentido, informe si en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 326 del Código General del Proceso, una vez resolvió el recurso de apelación mediante auto del 07 de julio del 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo de Menor Cuantía Rad. 41001402301020150002601 incoado por la Sociedad MARTHA C. ROJAS y Cía. S.A.S., contra la Sociedad EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD, se comunicó al Juez de primera instancia lo decidido. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese.

CARLOS ORTÍZ VARGAS
Juez

Escaneado con CamS